



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de marzo de 1999.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante -ALTEC S.E.-, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Carlos A. Larreguy

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Juan Carlos Montecino, Juan Loizzo, Víctor Hugo Muñoz, María del Rosario S. de Costa, Carlos Oscar Hernalz, Raúl Hernán Mon.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo -ALTEC S.E.- a pedido de los señores legisladores Carlos A. LARREGUY, Ovidio Octavio ZUÑIGA, Guillermo GROSVOLD, Juan Carlos MONTECINO, Juan LOIZZO, Víctor Hugo MUÑOZ, María del Rosario S. de COSTA, Carlos Oscar HERNALZ y Hernán MON; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- 1- Sobre la composición del capital accionario de la empresa ALTEC S.E. creada por la ley n° 2037 y nómina de los accionistas de la misma.
- 2- De existir formas asociativas con otras empresas del Estado o privadas, se nos informe de qué empresas se trata y en el marco de que normativa se llevaron a cabo dichas asociaciones.
- 3- En virtud de haber quedado sin efecto el decreto n° 2486/90, mediante el cual se establecía la exclusividad a ALTEC S.E. de toda adquisición de productos informáticos que realice la Administración Pública provincial, sus Empresas del Estado y toda dependencia del poder Ejecutivo Provincial, se nos informe sobre compras que el Estado ha realizado a otra empresa proveedora de Tecnología informática.
- 4- Cantidad de operaciones comerciales que la empresa ha realizado fuera del Estado Provincial, como por ejemplo instalación de Parquímetros en Bahía Blanca.
- 5- Si el Estado Provincial tiene previsto la incorporación de capital privado o la transformación total o parcial de la empresa en el marco de la ley n° 2884 y su decreto reglamentario 965/95.

VIEDMA,